

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 185

Referencia: 185

Año: 1956

Fecha(dd-mm-aaaa): 01-06-1956

Título: POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS EN RELACION CON EL REGISTRO PUBLICO.

Dictada por: MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Gaceta Oficial: 13207

Publicada el: 28-03-1957

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Registro público, Registración

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.218

Rollo: 46

Posición: 975

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 28 DE MARZO DE 1957

Nº 13.207

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decretos Nos. 183 de 31 de mayo y 184 de 1º de junio de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Decreto Nº 185 de 1º de junio de 1956, por el cual se dictan unas disposiciones.
Resolución Nº 32 de 19 de octubre de 1956, por la cual se reconoce personería jurídica a una asociación.

Departamento de Relaciones Públicas: Sección de Radio
Resolución Nº 649 de 4 de abril de 1956, por la cual se concede una licencia.

Departamento de Gobierno y Justicia
Resueltos Nos. 31 y 32 de 16 de febrero de 1955, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Resuelto Nº 93 de 16 de febrero de 1955, por el cual se hace un ascenso.

MINISTERIO DE EDUCACION
Decretos Nos. 159, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 de 10 de mayo de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Decreto Nº 243 de 24 de mayo de 1955, por el cual se hacen unos nombramientos.
Resoluciones Nos. 72 de 20 y 73 de 27 de octubre de 1954, por las cuales se conceden unas licencias.
Contrato Nº 48 de 2 de julio de 1955, celebrado entre la Nación y la señora Mercedes C. de Menéndez.

Vida Oficial de Provincias.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 183

(DE 31 DE MAYO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad en el Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Olga Torres, Estenógrafa de Tercera Categoría en el Departamento de Gobierno y Justicia del Ministerio de Gobierno y Justicia, por el término que duren las vacaciones de la titular, Ana Teresa López.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este decreto comienza a regir a partir del 16 de mayo de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

DECRETO NUMERO 184

(DE 1º DE JUNIO DE 1956)

por el cual se nombra un Defensor de Oficio.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Secundino Torres Gudiño, Defensor de Oficio del Tribunal Superior de Panamá, en reemplazo de Rodolfo García de Paredes, quien pasará a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

DICTANSE UNAS DISPOSICIONES

DECRETO NUMERO 185

(DE 1º DE JUNIO DE 1956)

por el cual se dictan disposiciones en relación con el Registro Público.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: El artículo 3º del Decreto 130 de 3 de junio de 1948, del Ministerio de Gobierno y Justicia quedará así:

“Artículo 3º Para las inscripciones en las Secciones de Propiedad, Provincia de Panamá, de Hipotecas y de Personas Mercantiles, en el Registro Público, se llevarán seis (6) juegos de libros paralelos en la primera de dichas Secciones; seis en la segunda y diez en la tercera Sección; la mitad de cada uno de esos juegos será destinado a los asientos de numeraciones pares; y la otra mitad a los impares”.

“La numeración de las inscripciones se hará de la siguiente manera: cada juego comenzará con el número siguiente al de la última inscripción hecha en los libros de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, de la Sección de Hipotecas y de la Sección de Personas Mercantiles, según el caso, y luego continuará con el que resulte agregándole seis unidades a la numeración de la inscripción que se acabe de hacer en los libros de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá y en los de la Sección de Hipotecas, y diez unidades en los libros de Personas Mercantiles”.

Artículo segundo: Este Decreto, comenzará a regir desde la fecha de su publicación; adiciona el Decreto Nº 9 de 13 de enero de 1920, reglamentario del Registro Público y lo modifica en su artículo 79; reforma el artículo 1º del Decreto número 111 de 29 de junio de 1925, deroga el Decreto Nº 927 de 4 de abril de 1944 y modifica el artículo 3º del Decreto número 130 de 1948.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.